

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Policía Militar Electoral, la cual estará integrada por efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, bajo la dirección del Presidente de la Junta Central Electoral y la supervisión de un Oficial General designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Los miembros de la Policía Militar Electoral vestirán el uniforme de sus respectivas instituciones y portarán en el brazo derecho, para ser identificados, un brazalete con los colores de la Bandera Nacional, así como las iniciales, en color negro, de la Junta Central Electoral y el año correspondiente.

Artículo 3.- Es función principal de la Policía Militar Electoral, velar por la preservación, conservación y mantenimiento del orden en los locales de la Junta Central Electoral y demás dependencias de este organismo, incluyendo las mesas electorales el día de las elecciones, conservando las distancias establecidas por las disposiciones legales electorales vigentes.

Artículo 4.- A requerimiento de la Junta Central Electoral, la Policía Militar Electoral dará protección, por el tiempo que fuere necesario, a los diferentes candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

Artículo 5.- La Policía Militar Electoral tendrá su sede en el Centro de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 112-90 que designa al General de Brigada, transitorio, Marcelo A. Victoria Zeno, E.N., Inspector General del Ejercito Nacional, como Supervisor de la Policía Militar Electoral, en adición a sus funciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 112-90

VISTO el Decreto No.111-90, de fecha 22 de marzo de 1990;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El General de Brigada, transitorio, Marcelo A. Victoria Zeno, E.N., en adición a sus funciones de Inspector General del Ejército Nacional, queda designado Supervisor de la Policía Militar Electoral.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 113-90 que fija la IX Edición de los Juegos Deportivos Nacionales a celebrarse en la ciudad de La Vega, durante los días del 31 de marzo al 6 de abril de 1990.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 113-90

CONSIDERANDO: Que no obstante el interés del Gobierno Nacional en la celebración de los IX Juegos Deportivos Nacionales en la ciudad de La Vega, fijados para la semana comprendida entre los días 23 al 29 de marzo en curso, la realización de dicha actividad tendrá que posponerse debido a que se hallan inconclusas algunas instalaciones deportivas;

VISTA la solicitud del Comité Olímpico Dominicano;

VISTA la recomendación del Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: